

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS	
Ciudad y Fecha:	BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2026
Nombre y cargo del solicitante:	JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA DIRECTOR TÉCNICO DE GEOCIENCIAS BÁSICAS (E)
El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.</p> <p>El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".</p> <p>Que el artículo 6° del Decreto 2703 de 2013, modificado por el artículo 2° del Decreto 1353 de 2018 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones Dirección de Geociencias Básicas, entre las cuales se encuentran las de: "(...) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación geocientífica básica regional. 2. Generar conocimiento y cartografía geológica, geofísica y geoquímica de Colombia en escala regional, incluyendo escalas 1:100.000 y 1:250.000, dependiendo de las condiciones geológicas y actualizar el Mapa Geológico de Colombia de acuerdo con el avance de la cartografía nacional. 3. Dirigir y realizar las investigaciones para conocer y caracterizar la evolución, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 4. Dirigir, formular y realizar programas de exploración e investigación geológica, geomorfológica, geofísica, geoquímica a escala regional, geotérmica, vulcanológica, tectónica, estratigráfica, paleontológica e hidrogeológica del territorio, para generar coberturas de información relacionadas con las propiedades y modelos básicos del subsuelo. 5. Dirigir y realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas potenciales para aguas subterráneas y recursos geotérmicos del subsuelo en el territorio. 6. Generar y presentar la información geológica de acuerdo con las políticas y estándares del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 7. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 8. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. 9. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.</p> <p>Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.</p> <p>Que el inciso 3.3 del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 1281 de 2024 "Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Cartografía: "(...) 1) Ampliar el conocimiento geológico y geomorfológico del territorio nacional realizando mapas temáticos a diversas escalas, integrándose en el Mapa Geológico de Colombia. 2) Elaborar y actualizar la cartografía geológica y geomorfológica continental como insumo básico para los mapas geológicos y la interpretación de la dinámica y los depósitos recientes, como apoyo en el desarrollo de la geología regional, tectónica, amenazas geológicas, hidrogeología, vulcanología, geotermia y planes de ordenamiento, entre otros. 3) Obtener modelos geológicos a partir del procesamiento de información geológica y geofísica regional utilizando sensores remotos y fuentes satelitales para gravimetría, magnetometría y gamma espectrometría, entre otras. 4) Generar conocimiento morfológico, geomorfológico y geológico submarino en las aguas territoriales colombianas del océano pacífico y del mar Caribe colombiano. 5) Producir cartografía temática geocientífica del fondo marino territorial colombiano a escalas adecuadas. 6) Producir línea base de conocimiento geocientífico de línea de costa y del fondo oceánico colombiano que sea de utilidad para entidades del orden nacional, departamental y municipal en temas de geoamenazas submarinas, exploración responsable de minerales, desarrollo de infraestructura, ejecución de planes de ordenamiento territorial marino-costero, impacto ambiental y soberanía nacional. 7) Realizar investigaciones sedimentológicas, estratigráficas y composicionales de muestras de roca y sedimento provenientes de los fondos marinos colombianos, con el fin de generar insumos aplicables a intereses nacionales, así como proponer y promover programas y proyectos relacionados con la geología oceánica en Colombia. 8) Proponer y promover programas y proyectos relacionados con investigaciones de geología oceánica en Colombia, así como elaborar propuestas metodológicas de cartografía y de terminología unificada y estandarizada para la nomenclatura a emplear en la descripción de formas y geoformas submarinas en el territorio colombiano. 9) Formular y desarrollar planes, proyectos y programas relacionados con las investigaciones de geología básica regional en paleoclimatología y cambio climático reciente en Colombia. 10) Generar el conocimiento geológico básico del registro paleoclimático y paleoambiental colombiano, desde los estudios en ciencias de la tierra y presentar la información de geología básica en paleoclima de acuerdo con los intereses nacionales. 11) Generar modelos paleoclimáticos regionales con base en el conocimiento generado y el compilado, que permitan entender los procesos de variabilidad climática. Este conocimiento geológico básico servirá para la formulación de las políticas públicas, para la adaptación al cambio climático atendiendo las necesidades del país. 12) Coordinar las acciones necesarias para la formulación y ejecución de los planes de apropiación social del conocimiento. 13) Divulgar y difundir el conocimiento, resultado del desarrollo de los proyectos, mediante la participación en eventos y publicaciones en medios científicos especializados. 14) Interactuar con los pares internacionales para la realización de mapas geológicos de escala continental y divulgar ante los diferentes entes nacionales e internacionales los productos y subproductos generados en el Mapa Geológico de Colombia. 15) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 16) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes. (...)".</p> <p>Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará a cargo del presupuesto general de la nación en los rubros de adquisición y bienes y servicios inversión proyecto 1001653.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información</p>	

geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Que, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del grupo de trabajo, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la entidad mediante la contratación de personas naturales que apoyen el desarrollo de las actividades relacionadas con la procesamiento e interpretación de información geológica, petrográfica y geoquímica, toda vez que el personal vinculado a la planta de la entidad resulta insuficiente para atender dichas labores de manera eficiente y garantizar la prestación de un servicio oportuno y de calidad.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que, la presente contratación se encuentra orientada al desarrollo del proyecto de inversión: Fortalecimiento del conocimiento geocientífico a escalas menores de 1:100.000 en el territorio colombiano nacional, identificado con el código 202300000000274, y contribuirá al desarrollo de las actividades asociadas a la elaboración de documentos de investigación requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misión.

Que actualmente el grupo de Trabajo Cartografía se encuentra ejecutando el proyecto cuyo nombre es Investigación en cartografía geológica y geomorfológica y el cual tiene por objetivo "Generación y actualización de la cartografía geológica a escalas 1:100.000 y escalas menores (1:25.000), que permita integrar, analizar, ajustar o complementar la información geocientífica del subsuelo, mejorando así los modelos geológicos integrales del territorio colombiano, lo cual le permite al estado colombiano, tener información para el ordenamiento del territorio, tener conocimiento del patrimonio geológico y paleontológico, en la identificación de materiales estratégicos, y como insumo para la toma de decisiones".

Que la ejecución de dicho proyecto contribuye a adquirir información detallada de la geología del territorio a escalas menores de 1:100.000 que le permita al Estado tener información geológica y geomorfológica detallada para aplicarla como base en la resolución de problemas o planificación del territorio, que sirva como base para otros estudios geocientíficos aplicados, o como parte del conocimiento del patrimonio geológico y paleontológico de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Geociencias Básicas, en el marco de sus actividades misional es, debe continuar desarrollando acciones orientadas a Generar cartografía geológica y geomorfológica detallada a partir de la información existente o adquirida en el proyecto, que permita ampliar el conocimiento geológico y geomorfológico del territorio nacional y sirva como insumo básico para los mapas geológicos y geomorfológicos, como apoyo en el desarrollo de la geología regional, tectónica, amenazas geológicas y planes de ordenamiento territorial, elaboración de estudios estratigráficos, paleontológicos y sedimentológicos, geológica, petrográfica y geoquímica para apoyar en la elaboración de los mapas.

Conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS		EQUIVALENCIA (*)	PROFESION
		ESTUDIOS (*)	EXPERIENCIA (*)		
II	1	Título Profesional	0-17 meses de experiencia profesional	Se podrán aplicar las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios vigente	Geólogo o Ingeniero Geólogo o Geocientífico

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional:

Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013- 01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades de procesamiento e interpretación de información geológica, petrográfica y geoquímica, como apoyo a la elaboración de mapas geológicos desarrollados por el GT de Cartografía de la DT de Geociencias Básicas.

CÓDIGO UNSPSC

81151700

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

81151700

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar de la construcción de los mapas geológicos a partir de la interpretación de información geológica y datos compilados en áreas de interés estratégico asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.
2. Realizar la búsqueda, evaluación y análisis de la información geocientífica colectada durante la cartografía geológica en áreas de interés estratégico asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.
3. Compilar y analizar la información petrográfica de muestras de roca colectadas en áreas de interés estratégico asignadas por el Grupo de Trabajo de Cartografía.
4. Compilar y organizar en bases de datos la información geoquímica y geocronológica de muestras de roca colectadas en áreas de interés estratégico asignadas por el Grupo de Trabajo de Cartografía.
5. Ejecutar actividades de levantamiento de información geológica en campo en el área de interés estratégico asignada por el Grupo de Trabajo Cartografía, mediante la toma de datos estructurales y la recolección de muestras para análisis geoquímicos, petrográficos, bioestratigráficos, sedimentológicos y geocronológicos, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto.

PRODUCTOS:

PRODUCTOS	% DE AVANCE			
	OCT. 2026	NOV. 2026	NOV. 2026	AVANCE TOTAL
1. Base de datos con la información de los formatos del análisis petrográficos para el área de interés estratégico asignada por el Grupo de Trabajo de Cartografía.	55	35	10	100
2. .Base de datos con la información de geoquímica y geocronología para el área de interés estratégico asignada por el Grupo de Trabajo de Cartografía.	45	45	10	100
3. Informe técnico ejecutivo Base de datos con la información de los formatos del análisis petrográficos para el área de interés estratégico asignada por el Grupo de Trabajo de Cartografía.	0	55	45	100

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA DIRECTOR TÉCNICO DE GEOCIENCIAS BÁSICAS (E) , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: VALENTINA MORA CABRERA	Profesión o actividad: GEOLOGA
Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1.010.019.092	Expedida en: MEDELLIN
Plazo: El término de ejecución del presente contrato será por 2 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Lugar de ejecución: SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO BOGOTÁ Diagonal 53 # 34 - 53	Valor del contrato: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (12,856,667.00)
Forma de Pago	El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos así: Pagos mensuales de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$5'510.000) , o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago previa certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos mensualizados programados para la vigencia 2026 se realizarán con cargo al Presupuesto General de la Nación – PGN. En todo caso, los recursos que utilice este contrato del PGN serán pagados hasta agotarse dentro de la vigencia 2026, a más tardar hasta el mes de diciembre.
Sede donde se prestará el servicio:	SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO BOGOTÁ Diagonal 53 # 34 - 53
Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio? SI ☒ NO ☐	
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.	
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.	
CARGO DEL SUPERVISOR	JULIAN ANDRES LOPEZ ISAZA Profesional Especializado Grado 21
SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES	

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una por el 20% para la garantía de calidad del servicio por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2026, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA DIRECTOR TÉCNICO DE GEOCIENCIAS BÁSICAS (E) , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001653 Investigación en cartografía geológica y geomorfológica.



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA DIRECTOR GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Resolución 0908 de 8 de septiembre de 2026, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001653 Investigación en cartografía geológica y geomorfológica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)